Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la solicitud de requerimiento al pagador elevada por la parte actora. Sírvase proveer. La Victoria, Valle del Cuca, septiembre 28 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 599
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2018-00025-00
DTE. JULIO ARMANDO ZARATE
DDO. JULIO CESAR ALZATE BORJA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante en éste, atinente a requerir al Pagador del demandado, en aras que de cumplimiento a la cautela vigente en éste; estima esta Falladora conveniente **REQUERIR**, bajo apremios de Ley, al **PAGADOR** de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE – LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**"; con el fin de que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través de la misiva No. 482, adiada el 14 de octubre de 2021, con la cual se le informó al interior del proceso aquí adelantado bajo la radicación No. 2017-00124-00, a la letra: "*…4°. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes. 4.1. LÍBRESE oficio al señor Pagador de la Institución Educativa SAN JOSÉ de La Victoria Valle – Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación Del Valle del Cauca, informando que la medida de embargo que pesa sobre el salario devengado por el señor JULIO CESAR ÁLZATE BORJA con CC. No. 16.801.839, QUEDA SIN EFECTO, haciéndole saber que dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 1900 del 19/09/2018.* ***CON LA ADVERTENCIA de que la medida de embargo CONTINUA VIGENTE dentro del proceso EJECUTIVO CON***

MEDIDA PREVIA, instaurado entre las mismas partes y radicado bajo el No. 2018-00025-00 y que se tramita en este mismo…" -negrillas y rayas propias-; o en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual se ABSTUVO de dar cumplimiento a la orden antes impartida.

REITERESE al citado **PAGADOR,** que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7c4a0946b1e0846e448f41435008abe0d584258337340f5b2e265a7c020ac2**
Documento generado en 28/09/2022 09:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica